

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-160-2020**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS  
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES  
ADUANERAS

**ASUNTO:** INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL TELAS AMERICANAS VICMAR,  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE  
CAPITAL VARIABLE, COMO USUARIA DE LA ZONA  
LIBRE CIRSA HONDURAS, SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
(CIRSA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.)

**FECHA:** 04 DE DICIEMBRE DEL 2020

Hago de su conocimiento que el Infrascrito Director Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA N° 010-2020** de fecha 30 de agosto del 2020, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **TELAS AMERICANAS VICMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: 05019020190905, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones comerciales en la Zona Libre **CIRSA HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CIRSA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.)**, sector Dos Caminos, Kilometro 16, Villanueva, departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio N° 67, Registro N° 010-2020 de fecha 30 de agosto del 2020, en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE CIRSA HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CIRSA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.)**, para dedicarse en la categoría de **Empresa Comercial Básicamente de Reexportación** a la compra y venta de Textiles y (FULL PACKAGE), para su reexportación a Estados Unidos, Centroamérica, Colombia, México, Sur América, Republica Dominicana, Canadá y China y en la categoría de **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias** al servicio de manejo de inventarios a empresas

**PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-160-2020**

de Zonas Libres. La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y reglamento.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **TELAS AMERICANAS VICMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedando exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre.

Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **TELAS AMERICANAS VICMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

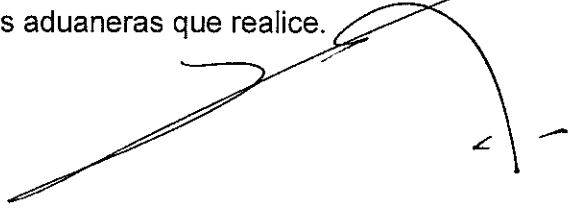
Según el Artículo 3 adicionado del Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, la Sociedad Mercantil **TELAS AMERICANAS VICMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales para la venta en el mercado nacional; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda. Asimismo, conforme el Artículo 19 modificado del mismo Decreto, las mercancías destinadas al mercado nacional estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Representante, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. Para exportaciones de sus productos al Área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los convenios y tratados comerciales suscritos por los países parte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **TELAS AMERICANAS VICMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, queda adscrita al Código de Aduana **6257**, que corresponde al puesto aduanero **ZONA LIBRE CIRSA HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**

PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-160-2020

**LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CIRSA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.),** ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AA/DR  
CC: Archivo